

## República de Colombia



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2016-00040-00
DEMANDANTE	: María Mariana Montoya Orozco.
DEMANDADO	: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
PROVIDENCIA	: Auto Fija Fecha de Audiencia Inicial.

Atendiendo al hecho que se contestó la presente demanda dentro del término, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas, según constancia secretarial visible a folio 102 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el 14 de junio de 2018 a las 8:30 A.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería jurídica a la apoderada de la entidad demandada Angélica María Vélez González, conforme al escrito de poder que obra a folio 78 del expediente. De igual forma se reconoce personería a la apoderada Sorangel Roa Duarte conforme al escrito de poder que obra a folio 91 del expediente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 14 de junio de 2018 a las 8:30 A.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la abogada Angélica María Vélez González, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.852.174 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura (78).

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la abogada Sorangel Roa Duarte, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.811.910 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura (91).

**CUARTO:** Téngase por revocado el poder a la abogada Angélica María Vélez González, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.852.174 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura.

**QUINTO:** Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 098, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (07) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

**BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria